



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Informe N°435-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N°639-2024-OGA/MDNC de fecha 31 de octubre del 2024, Informe Legal N°739-2024-OGAJ/MDNC de fecha 08 de noviembre del 2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente a la aprobación de la Directiva N°001-2024-OG-RR.HH/MDNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva N°006-2019-CG-INTEG referente a la "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, define a la implementación del Sistema de Control Interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizados e instituidos en cada entidad del estado para la consecución de los objetivos de promover y optimizar la eficiencia y eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.

Que, la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 2°, del mismo cuerpo legal precedente, señala que se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, asimismo en el artículo 4° señala que para efectos

del presente código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre al servicio del estado;

Que, la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 9°, numeral 9.2, precisa que, "El órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública; b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código."

Que, mediante Informe N°435-2024-O.G.RR.HH/MDNC de fecha 30 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite informe dirigido al Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con la finalidad de informar que en atención a lo dispuesto en la Implementación Semestral del Sistema de Control Interno, la oficina ha elaborado la Directiva N°001-2024-OG-RR.HH/MDNC, denominada: "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", documento normativo cuyo objetivo consiste en orientar al personal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en la búsqueda de un ideal de la conducta humana que conlleva a cultivar valores sobre vocación de servicio, buena actitud, compromiso, diligencia, responsabilidad, productividad de quienes forman parte de ella, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal;

Que, con Informe N°639-2024-OGA/MDNC de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración emite informe dirigido a la Gerencia Municipal, a través del cual solicita la aprobación de la Directiva N°001-2024-OG-RR.HH/MDNC, en ese sentido, mediante proveído de la máxima autoridad administrativa solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la procedencia del trámite administrativo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N°739-2024-OGAJ/MDNC de fecha 08 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye:

"Resulta viable legalmente aprobar el proyecto de la Directiva N°001-2024-OG-RR.HH/MDNC " Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", en virtud del artículo 1° de la Ley N°27815, que, aprobó la Ley del

Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28496, conforme al numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) y con la finalidad de cumplir con las exigencias de la Directiva N°006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



Que, en atención a los fundamentos expuestos y contando con la opinión favorable de las áreas técnico – legales competentes, resulta viable aprobar la Directiva N°001-2024-OG.RR.HH/MDNC. "Código de ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", mediante resolución gerencial, el mismo cuyo objetivo consiste en orientar al personal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en la búsqueda de ideal de la conducta humana que conlleve a cultivar valores sobre vocación de servicio, buena actitud, compromiso, diligencia, responsabilidad, productividad de quienes forman parte de ella y que a su vez, coadyuve al cumplimiento de los objetivos institucionales;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutorio que aprueba la directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Directiva N°001-2024-OG-RR.HH/MDNC "Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca", propuesta por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la misma que en 15 folios, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, demás órganos y unidades orgánicas el presente acto resolutorio para su cumplimiento de la directiva aprobada, en los ámbitos de su competencia funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL